

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 60

27 de marzo de 2014

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	3
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón .....	4
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	4
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	7
Comarca del Jiloca.....	7
Cretas y Beceite. ....	8
Alloza.....	9
Peñarroya de Tastavins .....	11
La Codoñera.....	13
Bea .....	18
Lagueruela.....	19
Exposición de documentos .....	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO**

---

Núm. 57.800

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador 33/2014 por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D. BORJA AMOROS IBARZO, cuyo último domicilio conocido era Bo. LA PAJA 21 2 A, de TERUEL, contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. n.º 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

TERUEL, 20 de marzo de 2014.-El Subdelegado del Gobierno, firmado electrónicamente, José M<sup>a</sup> Valero Adán.

Núm. 57.801

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador 28/2014 por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D. MARIUS ALIN RATUND, cuyo último domicilio conocido era C/ BAJA 7, de MATA DE LOS OLMOS (LA) (TERUEL), contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

TERUEL, 20 de marzo de 2014.- El Subdelegado del Gobierno, Firmado electrónicamente, José M<sup>a</sup> Valero Adán

Núm. 57.802

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador 18/2014 por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D<sup>a</sup>. CATRINA DEL PINO PERDOMO PEREZ, cuyo último domicilio conocido era C/ MANUEL ALEMÁN ÁLAMO 25 5º D, de TELDE (LAS PALMAS), contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

TERUEL, 20 de marzo de 2014.- El Subdelegado del Gobierno, Firmado electrónicamente, José Mª Valero Adán

Núm. 57.803

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador 749/2013 por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D. DIEGO SALAR IZQUIERDO, cuyo último domicilio conocido era Ctra. CUBLA 2 4º, de TERUEL, contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

TERUEL, 20 de marzo de 2014.- El Subdelegado del Gobierno, Firmado electrónicamente, José Mª Valero Adán

---

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

---

Núm. 57.796

Comisaría de Aguas  
Nota Anuncio  
REF.: 2012-A-253

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 26 de febrero de 2014, se otorga a Agustín Vicente Alegre la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas directamente del barranco de Las Pavías, perteneciente a la cuenca del río Guadalope (90142) por su margen izquierda, en el T.M de Villarroya de los Pinares (Teruel), en el punto de coordenadas UTMX: 697347; UTM Y: 4488861, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,0022 l/s y un caudal máximo instantáneo de 2,2 l/s destinado al riego de 0,0376 ha de hortícolas, en la parcela 28 del polígono 3 (actual parcela 29 del polígono 3 según catastro) del mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2014.- EL COMISARIO DE AGUAS, P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 57.812

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN  
Secretaría de Gobierno

Que en el Edicto que se remitió por esta Secretaría de Gobierno en el que se acordaba el nombramiento de los Jueces de Paz aprobado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 28 de febrero de 2014, se ha constatado que:

Donde dice: D. Guillermo VALENTÍN JULIÁN, con DNI núm. 18425596-C, Juez de Paz Titular de Los Olmos (Teruel). Debió decir: D. Guillermo Valentín SOLER JULIÁN, con DNI núm. 18425596-C, Juez de Paz Titular de Los Olmos (Teruel).

En consecuencia se ordena: Subsanan el error advertido y que se publique en el BOP la correspondiente Nota Rectificativa.

Zaragoza, 19 de marzo de 2014.- El Secretario de Gobierno, D. Santiago Sanz Lorente.

Núm. 57.756

## JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE TERUEL

## EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ETJ 36/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup> MARIA SERRANO LEREU contra la empresa TALLERES PIMA S.L.U., FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre ejecución de título judicial, se ha dictado la siguiente auto y decreto de fecha 14.3.2014:

## "PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, ANA BELÉN SERRANO LEREU, frente a TALLERES PIMA SL, parte ejecutada, por importe de 3.058,77 euros de principal junto con 489,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses (183,53€) que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas (305,88€) de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en SANTANDER, cuenta n.º 4265 0000 36 0036 14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL "

## "PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a TALLERES PIMA SL por la cantidad reclamada en concepto de principal de 3.058,77 euros de principal, más otros 489,40 euros presupuestados para intereses de demora (183,53€) y costas (305,88€) provisionales. Debiendo ingresar ambos importes en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Entidad del Grupo Banesto al nº 4265 0000 64 0036 14.

- Requerir a TALLERES PIMA SL, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial, a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, para la averiguación de bienes de la ejecutada, TALLERES PIMA SL, autorizando al funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.

- Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Teruel a fin de que expida nota simple de los bienes inmuebles de los que sea titular la ejecutada TALLERES PIMA SL.

- Embargar los saldos que fueran hallados en las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada, TALLERES PIMA SL, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas en la presente ejecución, a través del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4265 0000 36 0036 13 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación a la demandada TALLERES PIMA SL expido el presente mediante inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En TERUEL, a 14 de marzo de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Núm. 57.761

JUZGADO DE LO SOCIAL N º 1 DE TERUEL

## EDICTO

Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ETJ 34/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dª MARIA SERRANO LEREU contra la empresa TALLERES PIMA S.L.U., FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre ejecución de título judicial, se ha dictado auto y decreto de fecha catorce de marzo de dos mil catorce cuyas partes dispositivas dicen:

## "PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, MARÍA SERRANO LEREU, frente a TALLERES PIMA S.L., parte ejecutada, por importe de 6.775,76 euros de principal Y 1.084,12 que se fijan provisionalmente en concepto de intereses (406,55 €) que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas (677,55€) de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando

la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 4265 0000 36 0034 2014 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ                      EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"  
"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a TALLERES PIMA SL por la cantidad reclamada en concepto de principal de 6.775,76 euros de principal, más otros 1.084,12 euros presupuestados para intereses de demora (406,55€) y costas (677,58€) provisionales. Debiendo ingresar ambos importes en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Entidad del Grupo Banesto al nº 4265 0000 64 0034 14.

- Requerir a TALLERES PIMA SL, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial, a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, para la averiguación de bienes de la ejecutada, TALLERES PIMA SL, autorizando al funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.

- Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Teruel a fin de que expida nota simple de los bienes inmuebles de los que sea titular la ejecutada TALLERES PIMA SL.

- Embargar los saldos que fueran hallados en las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada, TALLERES PIMA SL, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas en la presente ejecución, a través del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4265 0000 36 0034 13 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación a la demandada TALLERES PIMA SL expido el presente mediante inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En TERUEL, a catorce de marzo de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 57.814

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL  
Sanciones

En el seno del expediente nº 1.477/2013, en relación con presunta infracción, calificada como leve, del artículo 33 de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana y protección del paisaje urbano de Teruel (aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2011), se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 276/2014, de imposición de sanción, sin que se pudiera practicar dicha notificación al interesado, D. DEMETRIO TOMÁS SEDANO ASENJO. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 276/2014 se ha de practicar la notificación a través de edictos y del Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se comunica a D. DEMETRIO TOMÁS SEDANO ASENJO, la resolución referida, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Sancionar a D. Demetrio Tomás Sedano Asenjo, con DNI 17431062Y, por los motivos señalados en el expositivo, con una multa en el importe de 150 Euros.

Segundo.- Declarar la obligación de D. Demetrio Tomás Sedano Asenjo de retirar con carácter inmediato los carteles por él colocados sin autorización municipal.

En caso de incumplimiento por D. Demetrio Tomás Sedano Asenjo de la antedicha obligación, se procederá por este Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria de la retirada de los carteles, por cuenta del infractor y a su costa.

Tercero.- Declarar la procedencia de que por la Policía Local sea emitido informe y remitido a la Unidad de Transportes y Sanciones, relativo al cumplimiento o no por D. Demetrio Tomás Sedano Asenjo de la antedicha obligación.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a D. Demetrio Tomás Sedano Asenjo.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución, a los efectos procedentes, al Sr. Concejal Delegado de Policía Local, al Sr. Concejal Delegado de Limpieza Viaria, al Sr. Intendente de la Policía Local, a las Sras. Instructora y Secretaria del procedimiento, y a la Unidad de Ingresos Municipales.”.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en la Ciudad de Teruel, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 14.1 segunda de la expresada Ley 29/1998.

En Teruel, a 24 de marzo de 2014.- El Alcalde, Manuel Blasco Marqués

Núm. 57.798

## COMARCA DEL JILOCA

Por Acuerdo del Pleno de la Comarca del Jiloca de fecha 19 de febrero de 2014, se adjudicó el Contrato de Gestión del Servicio de Recogida de Residuos Domésticos en la Comarca del Jiloca, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## 1. Entidad Adjudicadora

- a) Organismo: Consejo Comarcal del Jiloca.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente 09SE/2013
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante [www.jiloca.es](http://www.jiloca.es)
2. Objeto del Contrato
- a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Contrato de Gestión del Servicio de Recogida de Residuos Domésticos en los municipios de la Comarca del Jiloca y su transporte hasta el punto adecuado para su eliminación, gestionando la instalación de depósito y almacenamiento intermedio de los residuos (Estación de Transferencias), comprendiendo el tratamiento de las siguientes categoría de residuos: residuos municipales mezclas (Código CER 200301), papel y cartón (Código CER 200101), envases de plástico (Código CER 200139).
  - c) CPV 90511300, 90511100, 90511200, 90511400, 90512000.
  - d) Medio de publicación del anuncio de licitación DOUE, BOE, BOPT y Perfil del Contratante.
  - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 09/10/2013
3. Tramitación y Procedimiento
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato calculado conforme al art. 88 del TRLCSP: 2.183.098,50 €
5. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 1.189.450,15 €
  - Importe total: 1.308.395,16 €
6. Formalización del contrato
- a) Fecha de adjudicación 19/02/2014
  - b) Fecha de formalización del contrato 14/03/2014
  - c) Contratista URBASER, S.A.
  - d) Importe de adjudicación: 814.978,75 € I.V.A no incluido.
  - e) Plazo de ejecución: 33 meses.

En Calamocha, a 18 de marzo de 2014.- LA PRESIDENTA, SILVIA LARIO HERNÁNDEZ.

Núm. 57.794

CRETAS

Por Acuerdo del Pleno con fecha 06-03-2014, se tomó en consideración la propuesta de la Comarca del Matarraña para gestionar de forma conjunta el servicio de escuelas infantiles municipales instaladas en el ámbito comarcal, que comporta la supresión del servicio prestado actualmente por el Ayuntamiento con la correspondiente extinción de los contratos de trabajo de los empleados, así como la suspensión del reglamento de funcionamiento y ordenanza reguladora de la tasa del servicio, sometiéndose a información pública por plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo los particulares y Entidades podrán formular las observaciones que estimen pertinentes en las dependencias municipales.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En CRETAS, a 20 de MARZO de 2014.- El Alcalde, FERNANDO JAVIER CAMPS JUAN.

Núm. 57.805

BECEITE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE BECEITE para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presu-



puesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	141.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	176.750,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	123.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	80.200,00
Total Presupuesto		579.450,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	139.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	128.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	135.150,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	24.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	132.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		579.450,00

#### Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE BECEITE

A) Funcionario de Carrera número de plazas. 1

Secretaria-Interventora Interina, Grupo A1

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Alguacil: 1 plaza.

Biblioteca Municipal: 1 plaza.

Oficina de Turismo: 1 plaza.

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Peón: 2 plazas

Resumen

Total Funcionarios Carrera: 1

Total Personal Laboral fijo: 3

Total Personal Laboral eventual: 2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En BECEITE, a 18 de marzo de 2014.- ALCALDE, ALBERTO MORAGREGA JULIAN.

Núm. 57.807

ALLOZA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	159.743,17
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	310.411,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	28.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	24.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	347.232,83
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	18.300,00
TOTAL:	887.687,00

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	125.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	16.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	192.600,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	190.145,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	6.700,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	30.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	310.242,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	17.000,00
TOTAL:	887.687,00

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	1	A1/A2	26	HABI. NACIONAL	SECRET-INTER

##### B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	TITULACION	OBSERVACIONES
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar	Jornada Completa
Operario Ser. Múltiples	1	Estudios Primarios	Jornada Completa
Encargado Biblioteca	1	Bachiller o equiva.	Dedicación parcial
Limpiadoras	1	Estudios Primarios	Media Jornada

##### C) PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Educador de Adultos	1	Diplomado	Según Programa
Peones Jardinería	3	Estudios Primarios	Según Programa

## RESUMEN

Funcionarios: 1  
Laboral Fijo: 4  
Laboral Temporal: 4  
TOTAL PLANTILLA: 9

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alloza a 17 de marzo de 2014.- El Alcalde, Miguel A. Aranda Lafoz.

Núm. 57.791

## PEÑARROYA DE TASTAVINS

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2014, se aprobó el Padrón del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica del año 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El padrón correspondiente al Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica del año 2014 se encuentra expuesto al público por el término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de Ingreso:

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses quedando fijado desde el 11 de marzo hasta el 11 de mayo de 2014, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte días primeros del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, y vencido el plazo en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

El régimen de recursos establece para el impuesto de vehículos de tracción mecánica el de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública y contra su desestimación expresa o presunta, el Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Peñarroya de Tastavins, 11 de marzo de 2014.- El Alcalde, Francisco Esteve Lombarte.

Núm. 57.792

## PEÑARROYA DE TASTAVINS

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 11 de noviembre de 2013, publicado en el B.O.P. núm. 4 de 8-01-2014, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 20 reguladora de la tasa por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos y otros centros y lugares análogos, sin que se hayan presentado reclamaciones, y no

habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el mencionado acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar la modificación aprobada.

Peñarroya de Tastavins, a 10 de marzo de 2014.- EL ALCALDE, Francisco Esteve Lombarte,

## TASA POR VISITA A MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS, MONUMENTOS HISTORICOS O ARTISTICOS Y OTROS CENTROS O LUGARES ANALOGOS.

### FUNDAMENTO Y REGIMEN

#### Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,w) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la tasa por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos y otros centros o lugares análogos, especificados en las Tarifas contenidas en el art. 6 siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

Viene determinado por la utilización de los museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos y otros centros y lugares análogos, especificados en las Tarifas contenidas en el art. 6 siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza.

### DEVENGO

#### Artículo 3

1º.- La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior, mediante la entrada o visita a los recintos enumerados en el art. 6.

2º.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de entrar en los recintos a que se refiere la presente Ordenanza.

### SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

#### Artículo 5

La presente exacción se exigirá por persona que acceda a las dependencias que figuran en el artículo siguiente.

### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa Primera: CENTRO DE INTERPRETACION DEL PORCINO. ERMITA GOTICA VIRGEN DE LA FUENTE. ESPACIO GOTICO. CARCEL. PARQUE ARAGONES DE LA VIVIENDA. Y OTROS LUGARES ANALOGOS.

#### HORARIO NORMAL DE APERTURA:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| - A partir de 12 años:  | 1,00 euro/persona. |
| - Grupos de más de 15 personas  | 20,50 euros.       |
| - Visitas organizadas de escolares con profesores a partir de 12 años | 20,50/grupo.       |

#### FUERA DE HORARIO, PREVIA CONCERTACION DE VISITA:

- |   |             |
|---|-------------|
| - Suplemento sobre los anteriores precios, por cada desplazamiento... | 7,00 euros. |
|---|-------------|

A partir del año 2015 los importes se incrementarán anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo, bastando para ello el acuerdo del Pleno de la Corporación aprobando su aplicación.

### DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2014, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Núm. 57.750

## LA CODOÑERA

El Ayuntamiento de La Codoñera ha aprobado definitivamente la modificación puntual n.º 3 del PGOU de La Codoñera, en sesión plenaria ordinaria de 4 de marzo de 2014 y en virtud del artículo 57 de la Ley de Urbanismo de Aragón se somete a su publicación el texto íntegro de la modificación, que a continuación se anexa.

La Codoñera a 17 de marzo de 2014.- La Alcaldesa-Presidenta de La Codoñera, M<sup>ra</sup> José Gascón Cases.

MODIFICACION N.º 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LA CODOÑERA  
ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION Y ESTUDIO DE SUS EFECTOS SOBRE EL TERRITORIO
3. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN
- 4.-FICHA DE DATOS GENERALES DE PLANEAMIENTO
5. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
  - PLANO 0-2: CLASIFICACION Y CATEGORÍAS DE SUELO. ESTADO ACTUAL
  - PLANO 0-2: CLASIFICACION Y CATEGORÍAS DE SUELO. ESTADO PREVISTO
  - PLANO 0-3: RED VIARIA Y ALINEACIONES. ESTADO ACTUAL
  - PLANO 0-3: RED VIARIA Y ALINEACIONES. ESTADO PREVISTO
  - PLANO 0-4: SISTEMAS GENERALES: EQUIPAMIENTOS, CENTROS DOCENTES, ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS Y EDIFICIOS DE INTERÉS. ESTADO ACTUAL..
  - PLANO 0-4: SISTEMAS GENERALES: EQUIPAMIENTOS, CENTROS DOCENTES, ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS Y EDIFICIOS DE INTERÉS. ESTADO PREVISTO.
6. ANÁLISIS PRELIMINAR DE INCIDENCIA AMBIENTAL.

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de La Codoñera desea realizar una Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que constituye la n.º 3.

En julio del año 2.006 quedaron justificadas las exigencias de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999 y las hasta entonces vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento quedaron homologadas como Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de La Codoñera.

La Codoñera tiene una población de derecho inferior a 500 habitantes y por tanto según el artículo 211 de la ley 5/1999 su régimen urbanístico se atenderá al título octavo de dicha ley, específico para Pequeños Municipios.

Este documento tiene por objeto el reajuste de viales y alineaciones de la zona denominada "Eras del Salvador".

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN Y ESTUDIO DE SUS EFECTOS SOBRE EL TERRITORIO.

El ámbito de la modificación se localiza en el límite Sur-Oeste del Suelo Urbano, en la zona denominada "Eras Salvador". Esta integrado por un conjunto de eras relacionadas con los pajares o almacenes agrícolas que se ubican en el oeste de las mismas. Estos pajares, ahora en desuso como las mismas eras, se sitúan fuera del suelo urbano. Existe también junto a ellos un antiguo edificio no utilizado, antiguo transformador eléctrico. Estos edificios en mal estado en general se asientan en una ladera de fuerte pendiente, barrera natural del suelo urbano.



Por el sur linda con un almacén, por el este con pequeñas construcciones y con trama consolidada viaria y por el norte con una zona sin edificar situada unos dos metros por debajo que la separa de edificios construidos.

Por el oeste existe una pequeña manzana triangular (ocupada por edificación antigua) que en el planeamiento actual no se ajusta a la realidad y que estrecha el vial marcado.

Actualmente se prevé la apertura de una calle en Angulo que partiendo de una ya existente termina en un fondo de saco.

Esto, además del inconveniente para el tráfico rodado, solo proporciona a la superficie edificable dos fachadas y deja sin resolver el acceso a los antiguos pajares.

La nueva propuesta desplaza el límite del suelo urbano hasta las fachadas de los pajares en donde traza una nueva calle en línea de sus fachadas, conecta ésta desde su centro con una perpendicular y entronca con el viario existente. Además de ajustar la alineación de la pequeña manzana triangular a lo existente.

Con una ampliación de 125 m<sup>2</sup> de suelo urbano y la modificación de viales se consigue resolver el acceso a todas las propiedades del fondo, que si se recuperan adecuadamente le dará un carácter, digamos histórico a la zona y si no fuera así resultara el lugar un magnífico mirador. Además la nueva calle perpendicular se aprovecha por ambos lados y las dos zonas edificables resultantes tienen mayores longitudes de fachada con el consiguiente beneficio de iluminación y ventilación.

Las superficies de viales y zonas edificables son las siguientes:

Ámbito: 912 m<sup>2</sup> de los cuales 125 en el estado actual Suelo No Urbanizable Genérico

Superficie de viales actual: 324,64 m<sup>2</sup>

Superficie de viales previstos: 382 m<sup>2</sup>

Superficie ocupable por la edificación actual: 462,36 m<sup>2</sup>

Superficie ocupable por la edificación prevista: 530 m<sup>2</sup>

Superficie máxima construible actual:  $462.36 \times 3 = 1.387,08$  m<sup>2</sup>

Superficie máxima construible prevista:  $530 \times 3 = 1.590$  m<sup>2</sup>

Existe acuerdo de la totalidad de los propietarios de ceder gratuitamente el espacio destinado a viales.

Se considera justificada la conveniencia de la modificación y se considera que los efectos sobre el territorio son en todo caso positivos.

El artículo 79.1 de la Ley 3/2.009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón dice:

"Cuando la modificación del plan tuviera por objeto la clasificación de nuevo suelo urbano, se observaran los módulos de reserva que resulten de aplicación conforme a esta Ley. No obstante, si la superficie afectada por la modificación fuese inferior a mil metros cuadrados construidos, mediante convenio urbanístico anejo al planeamiento, podrá pactarse que la cesión de terrenos resultante de la aplicación de los módulos de reserva se materialice en metálico o en terrenos clasificados como suelo urbano consolidado, preferentemente en el ámbito de núcleos históricos, pudiendo también computarse por tal concepto la financiación del coste de rehabilitación de la edificación existente sobre los mismos".

El artículo 79.2 de la Ley 3/2.009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón dice:

"Cuando la modificación del plan incremente la densidad residencial, se requerirá, para aprobarla, la previsión de los mayores espacios verdes y libres de dominio y uso público correspondientes, que deberán ubicarse preferentemente en el ámbito objeto de la modificación. En suelo urbano consolidado, cuando no sea posible prever dichos espacios, el planeamiento deberá imponer que la materialización de la cesión de terrenos resultante de la aplicación de los módulos de reserva se produzca en metálico".

En el caso particular que nos ocupa, en primer término no resulta posible la cesión de espacios verdes y libres de dominio y uso público en el ámbito objeto de la modificación y en segundo término siendo La Codoñera un pequeño municipio, el artículo 286.3 de la LUA permite al Plan General Simplificado, no atenerse justificadamente a los módulos de reserva.

Por todo lo cual se ha decidido que la materialización de la cesión de terrenos resultante de la aplicación de los módulos de reserva y de espacios verdes de dominio y uso público se produzca en metálico.

Aumento de edificabilidad residencial:.....202.92m<sup>2</sup>

El apartado B punta 1º de l Artículo 40 de la Ley 3/2.009 implica un aumento del sistema general urbanístico de espacios libres públicos destinados a parques y áreas de ocio, expansión y recreo, que se establecerá en proporción no inferior a 5 metros cuadrados por habitante, sin incluir en el cómputo espacios naturales protegidos, grandes zonas verdes suburbanas ni dotaciones locales".

Apoyándose en los siguientes parámetros:

- 90m<sup>2</sup> por vivienda.

- 3 habitantes por vivienda.

- 5 metros cuadrados por habitante de espacios verdes y libres de dominio público.

Y según el artículo 54:

Parques y jardines: 10% o 10 m<sup>2</sup>/ hab

Docente: 5m<sup>2</sup>/habitante

Número de habitantes aumentado: 7

Espacios verdes de dominio y uso público: 7hab. X 5 m<sup>2</sup> = 35 m<sup>2</sup>

Parques y jardines: 7hab. X 10 m<sup>2</sup> = 70 m<sup>2</sup>

Equipamiento docente: 7hab. X 5 m<sup>2</sup> = 35 m<sup>2</sup>

TOTAL METROS CUADRADOS: 140.

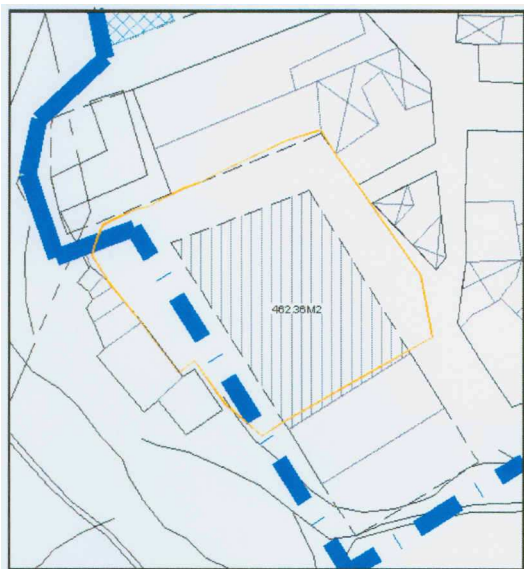
Para la valoración del suelo se ha determinado tomar como referencia los valores habitualmente usados por el Gobierno de Aragón para el caso de expropiaciones en obras lineales.

Valor del suelo

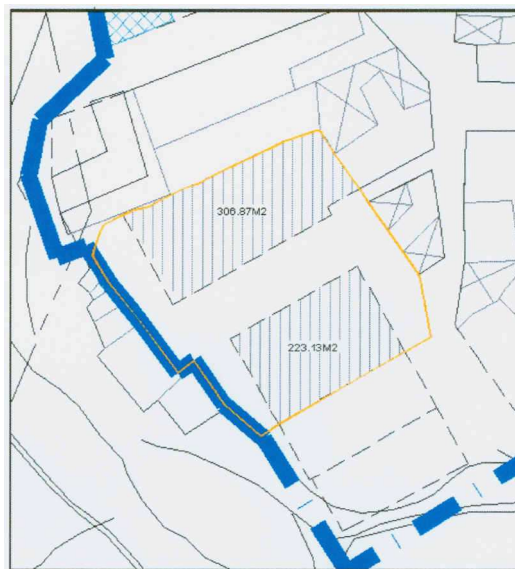
Pinar maderable	0.43€/m <sup>2</sup>
C- Labor o labradío regadío	2.10€/m <sup>2</sup>
C- Labor o labradío seco	0.36€/m <sup>2</sup>
VT- vía de comunicación	0.00€/m <sup>2</sup>
Acequias	.00€/m <sup>2</sup>
AM- Almendro seco	0.48€/m <sup>2</sup>
OR- Olivos seco	0.48€/m <sup>2</sup>
V- Viña seco	0.42€/m <sup>2</sup>
E- Pastos	0.15€/m <sup>2</sup>

Si se valora el m<sup>2</sup> de cesión a 2.10€/m<sup>2</sup> resulta: 140M<sup>2</sup>X2, 10=294 EUROS.

ESTADO ACTUAL



ESTADO PREVISTO



### 3. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

El procedimiento para la modificación del Plan General es el establecido en el artículo 78 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón

Artículo 78.-Procedimiento de modificación.

1. Las modificaciones aisladas de las determinaciones de los planes deberán contener los siguientes elementos:

a) La justificación de su necesidad o conveniencia y el estudio de sus efectos sobre el territorio.

b) La definición del nuevo contenido del plan con un grado de precisión similar al modificado, tanto en lo que respecta a los documentos informativos como a los de ordenación.

2. Las modificaciones se realizarán ordinariamente por el procedimiento aplicable para la aprobación de los correspondientes planes, salvo en el caso del plan general, cuyas modificaciones aisladas se llevarán a cabo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes, conforme al procedimiento regulado en el artículo 57 para los planes parciales de iniciativa municipal, con las siguientes especialidades:

a) La competencia para emitir el informe corresponderá al Consejo de Urbanismo de Aragón, o al Consejo Provincial de Urbanismo, conforme a lo establecido en el artículo 49.1.

b) El informe del órgano autonómico competente, comunicado dentro de plazo, será vinculante para el municipio.

3. Cuando la modificación prevea la aprobación de un instrumento de planeamiento de desarrollo podrá éste tramitarse simultáneamente con dicha modificación en expediente separado, sin perjuicio de lo establecido respecto de los sectores concertados de urbanización prioritaria y en el artículo 43.2.

Artículo 57.-Procedimiento.

1. La aprobación inicial de los planes parciales corresponde al Alcalde, dando cuenta de ello al Ayuntamiento Pleno. Una vez aprobados inicialmente, se someterán simultáneamente a informe de los órganos competentes ya información pública, por el plazo mínimo de un mes. Concluido el periodo de información pública o, en su caso, el plazo de emisión de algún informe sin que se hubiese emitido, si fuere superior, el expediente se someterá a informe del órgano autonómico competente.

2. Cuando resulte preceptiva la consulta al órgano ambiental para que este se pronuncie acerca de la procedencia de someter el plan a evaluación ambiental, el documento sometido a aprobación inicial incluirá el análisis preliminar de incidencia ambiental y, una vez realizado el tramite de información pública al que se refiere el apartado anterior, se remitirá también a los siguientes órganos:

a) Al órgano ambiental competente, a los efectos establecidos en el artículo 13 de la Ley 7/2006, de 22 de junio.

b) A los departamentos competentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio, con objeto de que emitan informe mediante resolución conjunta respecto del plan parcial inicialmente aprobado dentro del plazo de un mes. Dicho informe será notificado al órgano ambiental y, de exigirse esta la evaluación ambiental, su contenido será determinante del contenido del documento de referencia.

Cuando el órgano ambiental considere procedente el sometimiento a evaluación ambiental, una vez notificado el documento de referencia por el órgano ambiental y redactado el informe de sostenibilidad ambiental, el municipio someterá el conjunto del expediente a las consultas indicadas en el documento de referencia. Concluido el periodo de información pública y consultas, el municipio recabará del órgano ambiental la elaboración de la memoria ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2006, de 22 de junio. La memoria ambiental deberá ser remitida al municipio en el plazo máximo de tres meses desde su solicitud.

Una vez notificada la memoria ambiental por el órgano ambiental, el Ayuntamiento Pleno, en función del contenido de la misma y del resultado de la información pública, podrá acordar la remisión al órgano autonómico competente.

3. Corresponde emitir el informe al Consejo Provincial de Urbanismo, salvo cuando se trate de un municipio capital de Provincia o de un plan conjunto de provincias, supuestos en los que la competencia corresponde al Consejo de Urbanismo de Aragón. El plazo para emitir y comunicar al municipio el informe será de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá emitido en sentido favorable. El informe se emitirá conforme a los mismos criterios que para la aprobación definitiva de planes generales establece el artículo 49.

4. El informe tendrá carácter vinculante en los siguientes supuestos:

a) En todos los municipios, excepto en las capitales de provincia, respecto de planes parciales que delimiten y ordenen suelo urbanizable no delimitado.

b) En municipios con población inferior a ocho mil habitantes respecto de planes parciales que ordenen suelo urbanizable delimitado.

En los demás casos, el informe autonómico no tendrá carácter vinculante.

5. Cuando, dentro del plazo de un mes desde la remisión del expediente, los órganos que asistan al Consejo de Urbanismo competente observasen que se han infringido aspectos esenciales del procedimiento o que la documentación remitida es incompleta hasta el punto de impedir su pronunciamiento fundado, el servicio provincial devolverá el expediente al municipio y archivará las actuaciones, sin perjuicio de la continuación del procedimiento en sede municipal y de su posterior remisión, de nuevo, a la Administración autonómica a los efectos de esta Ley. De la devolución se dará cuenta al Consejo de Urbanismo competente.

6. El órgano autonómico competente para emitir informe podrá ampliar el plazo para ello por un mes adicional.

7. El Ayuntamiento Pleno, a la vista del resultado de las actuaciones obrantes en el expediente, podrá aprobar definitivamente el plan con las modificaciones que procedieren, pronunciándose expresamente sobre las alegaciones y observaciones formuladas. Cuando el plan haya sido sometido a evaluación ambiental, el Ayuntamiento Pleno integrará en el mismo los aspectos ambientales al aprobarlo definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/2006, de 22 de junio.

8. Los umbrales demográficos a los que se refiere este artículo se consideraran en el momento en que haya de aprobarse inicialmente el plan parcial según los datos del último padrón.

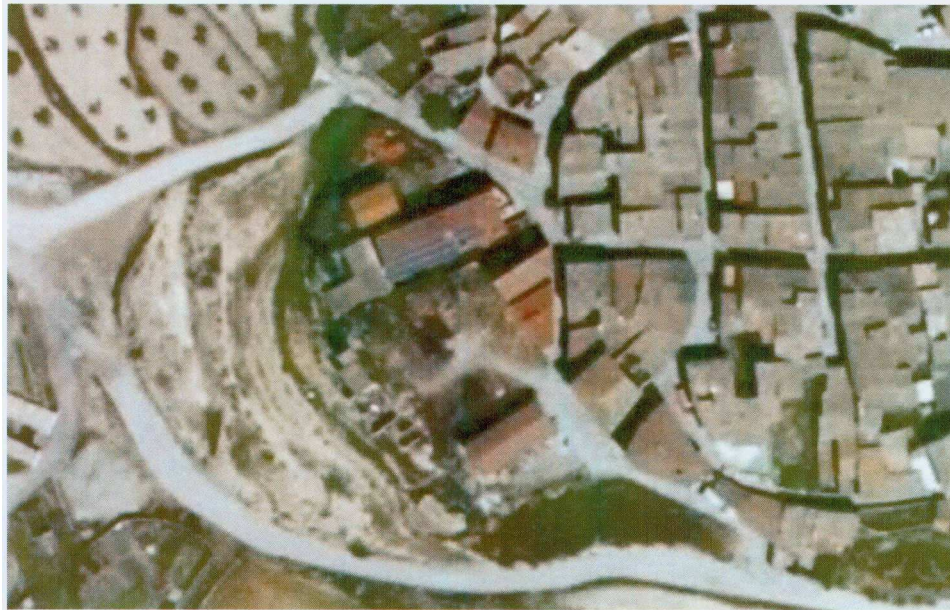


## 4. FICHA DE DATOS GENERALES DEL PLANEAMIENTO

Código de Planeamiento		44080MPGOU_LA CODOÑERA			
Provincia	Municipio	Código INE	TERUEL	LA CODOÑERA	44080
Habitantes		373			
Superficie del término Municipal		20,97 Km2			
Cartografía empleada		SITAR Y CATASTRO			
Redactor		EMILIO DOBATO LIEDANA			
Clases y categorías del suelo y suma de superficies		ESTADO ACTUAL			
		Suelo No Urbanizable Genérico		2063,33 Has	
		Suelo No Urbanizable Especial		6,50 Has	
		Zona periférica		14,84Has	
		Suelo Urbano Consolidado		12,33Has	
		ESTADO PREVISTO			
		Suelo No Urbanizable Genérico:		2063,32Has	
		Suelo No Urbanizable Especial:		6,50Has	
		Zona Periférica:		14,84Has	
		Suelo Urbano Consolidado:		12,34Has	
Superficies de espacios libres y zonas verdes		0,0649 Has		1,74 m2 /habitante	
Superficie de equipamientos		0,595 Has		15,91 m2 /habitante	

## 6.- ANÁLISIS PRELIMINAR DE INCIDENCIA AMBIENTAL

## FOTOGRAFÍA AÉREA



ZONA AFECTADA NOROESTE  
Superficie de 125 metros cuadrados  
TIPOS DE HÁBITAT

La superficie enmarcada esta integrada por antiguas eras sin uso.

FAUNA:

Su situación incluida en el núcleo urbano y el tratarse de zona transitada supone la práctica inexistencia de animales en esta zona.

VALOR PAISAJÍSTICO:

Carece como puede apreciarse en las fotografías de valor paisajístico alguno.

AFECCIONES PREVISIBLES DEL PROYECTO

Con la inclusión en Suelo Urbano y como zona destinada a vial la repercusión medioambiental nunca será negativa.

## FOTOGRAFÍA DE LA ZONA



Núm. 57.797

BEA

Aprobado definitivamente el presupuesto General del Ayuntamiento de Bea para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el art. 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art.20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

## Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCION	IMPORTE CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	2.200,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	27.030,00
3	Gastos financieros	1.220,00
4	Transferencias corrientes	5.800,00
6	Inversiones Reales	38.550,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	3.500,00
	Total Presupuesto	78.300,00

## Estado de Ingresos

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	4.700,00
2	Impuestos indirectos	00,00
3	Tasas y otros ingresos	4.100,00
4	Transferencias corrientes	23.350,00
5	Ingresos patrimoniales	9.150,00
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	37.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total Presupuesto	78.300,00

## PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEA

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

Secretario-Interventor, 1 plaza, grupo B, nivel 16

B) Personal Laboral Fijo

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: 1

Total Personal Laboral:

Total Personal Eventual:

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Nuño Planas.-

NÚM. 57.790

LAGUERUELA

Aprobado definitivamente el presupuesto General del Ayuntamiento de Lagueruela para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el art. 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art.20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
CAPÍTULO	DESCRIPCION	IMPORTE CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	4.500,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	38.400,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	8.000,00
6	Inversiones Reales	35.000,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total Presupuesto	85.900,00

Estado de Ingresos		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	10.700,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.900,00
4	Transferencias corrientes	24.000,00
5	Ingresos patrimoniales	13.800,00
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	34.500,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total Presupuesto	85.900,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Lagueruela

A) Funcionario de Carrera numero de plazas

Denominación del puesto, numero de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

Secretaria-Intervención 1plaza, grupo B, nivel 16

- B) Personal Laboral Fijo, número plazas  
 Denominación del puesto, número de plazas, observaciones  
 C) Personal Laboral Eventual número plazas  
 Denominación del puesto, número de plazas, observaciones  
 Resumen  
 Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 1  
 Total Personal Laboral: numero de plazas  
 Total Personal Eventual: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Lagueruela, a 12 de Marzo de 2014.- ALCALDE-PRESIDENTE, (Ilegible).

### EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

#### Cuenta General

57.795.- Griegos, 2013.

57.799.- Singra, 2013.

57.808.- Santa Cruz de Nogueras, 2013.

#### Presupuesto General

57.804.- Perales del Alfambra, 2014.

## BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

#### TARIFAS

##### Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

##### Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.